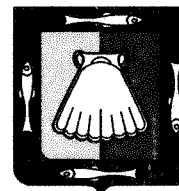




# BOLETÍN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

DIRECCION:  
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE  
REGISTRO DGC-No. 0140883  
CARACTERÍSTICAS 315112816

## GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PODER EJECUTIVO

<b>ACUERDO</b> por el que Se Constituye la Comisión Consultiva Estatal de Seguridad y Salud en el Trabajo del Estado de Baja California Sur.....	1
<b>ACUERDO</b> Delegatorio de Funciones al Titular de la Dirección General del Instituto de Vivienda del Estado de Baja California Sur, para suscribir los documentos con los que Se Reconozca y Otorgue Seguridad Jurídica de la Propiedad, en virtud de la Regularización de la Tenencia de la Tierra, en cuanto a Asentamientos Humanos.....	10
<b>ACUERDO</b> Delegatorio de Funciones en los Titulares de la Secretaría de Finanzas y Administración; Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura y Transporte, Así como de la Secretaría General de Gobierno, todas del Estado de Baja California Sur, para suscribir los documentos con los que Se Reconozca y Otorgue Seguridad Jurídica de la Propiedad, en virtud de la Regularización de la Tenencia de la Tierra, en cuanto a Asentamientos Humanos.....	14
<b>CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN</b> del Licenciado Juan Tapia Izabal en el Registro Único de Aspirantes al Ejercicio del Notariado en el Estado de Baja California Sur.....	22
<b>PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR OFICINA DEL PROCURADOR</b>	
<b>REFORMA</b> al Artículo 4, Fracción III, Inciso f) del Reglamento Interior de la Procuraduría General de Justicia en el Estado de Baja California Sur.....	23
<b>INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. REGLAMENTO INTERIOR del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California Sur.....</b>	
	25
<b>CONTRALORÍA GENERAL DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA</b>	
<b>CONVENIO DE COORDINACIÓN</b> denominado "Fortalecimiento del Sistema de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia" celebrado por el Gobierno del Estado y el H. XV Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur.....	34
<b>CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN</b> denominado "Fortalecimiento del Sistema de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia" celebrado por el Gobierno del Estado y el H. XII Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur.....	42
<b>CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN</b> denominado "Fortalecimiento del Sistema de por el Gobierno del Estado y el H. XV Ayuntamiento de Comondú, Baja California Sur.....	48
<b>CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN</b> denominado "Fortalecimiento del Sistema de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia" celebrado por el Gobierno del Estado y el H. VIII Ayuntamiento de Loreto, Baja California Sur.....	54

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LO SUCESIVO, EL "PODER EJECUTIVO", REPRESENTADO POR EL LIC. CARLOS MENDOZA DAVIS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ÁLVARO DE LA PEÑA ANGULO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y POR LA M.C. SONIA MURILLO MANRÍQUEZ, CONTRALORA GENERAL; Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE LORETO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR LA PROFRA. ARELY ARCE PERALTA, PRESIDENTA MUNICIPAL, EL PROFR. RIGOBERTO GÓMEZ GUTIÉRREZ, SECRETARIO GENERAL, EL C. ALFONSO LOMBERA ROMERO, SÍNDICO MUNICIPAL Y EL C.P. OSCAR FEERMAN DAVIS, CONTRALOR MUNICIPAL, A QUIENES CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

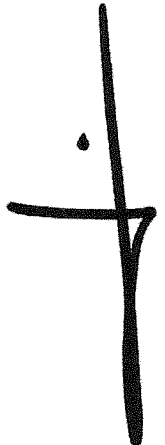
##### 1. DECLARA "EL PODER EJECUTIVO", QUE:

1.1 El Estado de Baja California Sur, es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.

1.2 El ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, quien tiene las facultades y obligaciones que establecen, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y las demás disposiciones jurídicas aplicables, es por ello que de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 67 y 79, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur y, 42 y 43 de la Ley de Planeación del Estado de Baja California Sur, el titular del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California Sur, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio de Coordinación.

1.3 De conformidad con lo establecido en los artículos 81 y 83 fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, y 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, todos los acuerdos y disposiciones que el Gobernador expida en uso de sus facultades, deben para su validez, ser autorizados con la firma del Secretario General de Gobierno y también, debe firmar de conocimiento el encargado del ramo a que el asunto corresponda.

1.4 Con fundamento en lo establecido en los artículos 81 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 16 fracción XII y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, interviene también en la suscripción del presente documento la Contralora General.



Alfonso L

1.5 Para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio, el ubicado en Palacio de Gobierno, sito en las calles Isabel La Católica entre Ignacio Allende y Nicolás Bravo, Colonia Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur.

**2. DECLARA "EL MUNICIPIO" QUE:**

2.1 El Municipio es la entidad local básica de la organización territorial del Estado, es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda, de acuerdo con los numerales 117 y 120 inciso a), de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur y artículo 1 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur.

2.2 El Presidente Municipal tiene a su cargo la representación del Municipio en los términos de los artículos 150 y 151 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, así como el artículo 53 fracción XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur.

2.3 De conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, 152 y 154 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; 57, 119 y 121 fracción V de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, proceden a comparecer los funcionarios municipales en el presente instrumento jurídico.

2.4 Comparte con el Gobierno del Estado, el compromiso de avanzar en la aplicación honesta y eficaz de los recursos públicos para satisfacer adecuadamente las necesidades de la población, por lo que es de su interés, promover en el Municipio una cultura de transparencia, buscando con ello la modernización.

**3. AMBAS PARTES DECLARAN QUE:**

3.1 Resulta necesario, establecer las bases de coordinación de las acciones que realizan los dos niveles de gobierno, para adoptar las medidas que permitan obtener la máxima efectividad en la instrumentación y ejecución de los programas respectivos, para ello, se establecerán y adecuarán las acciones en materia de este convenio conforme a los planteamientos previstos en los Planes Estatal y Municipal de Desarrollo.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos anteriormente mencionados, "EL PODER EJECUTIVO" y "EL MUNICIPIO" celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

PRIMERA.- "EL PODER EJECUTIVO" y "EL MUNICIPIO" establecen que los objetivos del presente Convenio son:

- I. Realizar acciones conjuntas orientadas al fortalecimiento de los Sistemas de Control y Evaluación de la Gestión Pública Municipal, a fin de lograr un ejercicio eficiente, oportuno, transparente y honesto de los recursos, que el Gobierno Federal a través de las dependencias o entidades de la Administración Pública Federal asigne, reasigne o transfiera

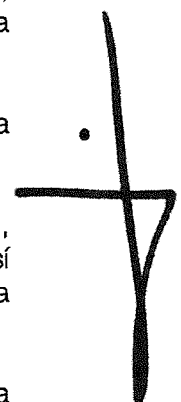
al Estado y al Municipio, así como los que el Gobierno del Estado le asigne, reasigne o transfiera.

- II. Promover acciones tendientes, en el ámbito de su competencia, para lograr una mayor transparencia en la gestión de las dependencias y entidades de la Administración Municipal, mediante normas de control e implementación del programa de modernización.
- III. Promover el seguimiento, control y vigilancia de los programas y acciones que sean objeto de coordinación, incorporando la participación de la ciudadanía, bajo un esquema de corresponsabilidad, generando mayores espacios e información para ésta, en su relación con los diferentes órdenes de gobierno, y fomentando su participación en las acciones que se emprendan para transparentar la gestión pública.
- IV. Fortalecer los mecanismos de atención y participación de la ciudadanía, con la finalidad de proporcionarle un servicio eficaz y oportuno de orientación y atención de quejas y denuncias.
- V. Promover acciones para prevenir y sancionar las conductas de los servidores públicos, que trasgredan las disposiciones jurídicas aplicables, a la ejecución de los diversos programas, convenios y demás instrumentos de coordinación celebrados, en los términos de la legislación aplicable.
- VI. Colaborar en acciones de apoyo mutuo, que coadyuven a la modernización y transparencia de la gestión pública en beneficio de la ciudadanía.

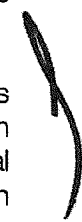
**SEGUNDA.-** "EL PODER EJECUTIVO", se compromete a colaborar con "EL MUNICIPIO", en el fortalecimiento de los Sistemas Locales de Control y Evaluación de la Gestión Pública, así como en las acciones de modernización y transparencia de la Administración Pública Municipal.

**TERCERA.-** Para fortalecer el Sistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y apoyar la modernización y transparencia, en el ámbito municipal. "EL MUNICIPIO" se compromete a:

- I. Fortalecer permanentemente a la Contraloría Municipal, para incrementar la cobertura y efectividad de sus tareas de control y evaluación de los programas y proyectos financiados con recursos estatales.
- II. Incorporar en la cuenta pública los montos y programas que le sean asignados, reasignados o transferidos en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con la estructura programática municipal sin que por ello se pierda el carácter estatal de los recursos.
- III. Participar con las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, con las cuales suscriba convenios y demás instrumentos que sustenten la asignación, reasignación o transferencia de recursos, en la definición de los indicadores de gestión relativos al otorgamiento y ejercicio de los citados recursos, así como proporcionar la información necesaria para efecto del seguimiento en el comportamiento de los indicadores señalados.



Alfonso III



CUARTA.- "EL PODER EJECUTIVO" y "EL MUNICIPIO", acuerdan establecer conjuntamente un sistema de información a fin de mantener una permanente y adecuada colaboración y coordinación, que les permita contar con información suficiente, confiable y oportuna para el seguimiento de las acciones y compromisos que se establecen en el presente convenio, así como en los convenios y demás instrumentos de coordinación celebrados entre el "PODER EJECUTIVO", por conducto de sus dependencias o entidades, y "EL MUNICIPIO".

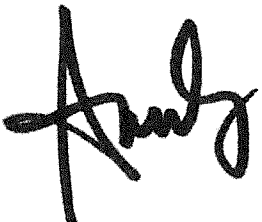
Asimismo, "EL MUNICIPIO" proporcionará la información y documentación relacionada con la realización de obras, proyectos y acciones que hayan sido financiadas con recursos parcial o totalmente estatales, que permita verificar el correcto ejercicio y aplicación de dichos recursos, y que resulte necesaria, en su caso, para fincar las responsabilidades y aplicar las sanciones administrativas que correspondan, así como para presentar las denuncias penales a que haya lugar.

QUINTA.- Para auxiliar los trabajos de auditoría, fiscalización, y supervisión "EL PODER EJECUTIVO" por conducto de la Contraloría General se compromete a:

- I. Auditar, fiscalizar, verificar y evaluar los programas y obras ejecutadas con recursos federales ó estatales por "EL MUNICIPIO" sin perjuicio de las atribuciones que corresponden a la Secretaría de la Función Pública, con excepción de recursos del ramo 33.
- II. Participar por sí, ó conjuntamente con la Secretaría de la Función Pública, en la fiscalización de los programas y obras desde su fase de planeación hasta la entrega - recepción y puesta en operación que realice "EL MUNICIPIO" con recursos federales o estatales.
- III. Realizar en el ámbito de sus atribuciones, la verificación y evaluación trimestral o anual de la ejecución de los distintos programas, proyectos y acciones realizados con recursos federales o estatales, con el fin de conocer el grado de cumplimiento de metas, de las disposiciones jurídicas aplicables, y corregir en su caso, las desviaciones y deficiencias detectadas.
- IV. A solicitud del Municipio, proporcionar apoyo para la realización de auditorías y revisiones a las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal.

SEXTA.- Para promover las acciones que se instrumenten en el Sistema Municipal en Materia de Control y Evaluación de la Gestión Pública, "EL PODER EJECUTIVO" a través de la Contraloría General se compromete a:

- I. Colaborar con "EL MUNICIPIO", mediante un programa de trabajo, que será elaborado por "LAS PARTES", con la finalidad de fortalecer sus sistemas de control y evaluación.
- II. Proporcionar asesoría técnica y jurídica necesaria para instrumentar y fortalecer el programa a que hace referencia en punto anterior.



- III. Revisar y, en su caso, promover las reformas al marco jurídico de control y evaluación de la gestión pública, así como a otros ordenamientos jurídicos, con la finalidad de hacer más transparente dicha gestión.

SEPTIMA.- "EL MUNICIPIO" a través de la Contraloría Municipal se compromete a llevar a cabo las acciones de modernización, transparencia gubernamental tales como:

- I. Colaborar con "EL PODER EJECUTIVO", mediante el programa de trabajo, con la finalidad de fortalecer sus acciones de modernización de la administración municipal.
- II. Participar, a través de la Contraloría Municipal en el fortalecimiento del Sistema de Atención a Quejas y Denuncias, para lo cual difundirá entre las comunidades beneficiadas, la información relativa a las obras que se llevarán a cabo con recursos Federales, Estatales y Municipales.
- III. Participar en el programa de modernización gubernamental, desarrollando esquemas de control y evaluación de las acciones, orientadas fundamentalmente al cumplimiento de las necesidades y expectativas de la sociedad.

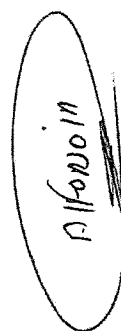
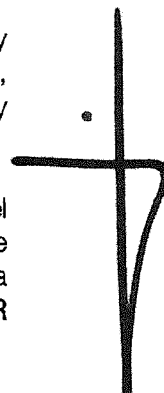
OCTAVA.- "EL MUNICIPIO" nombrará un enlace operativo entre "EL PODER EJECUTIVO" y "EL MUNICIPIO" para efectos de suministro de información interna de recursos autorizados, modificaciones a programas durante el ejercicio, informes bimestrales de avance físico y financiero y cierres anuales del ejercicio.

Por su parte, "EL MUNICIPIO" se compromete a llevar la contabilidad por separado del ejercicio de los recursos federales y estatales que le sean transferidos, de tal manera que se facilite la obtención de datos, sobre su distribución final por obra, así como, mostrar la información contable del uso de los recursos federales y estatales, a "EL PODER EJECUTIVO" y a la Secretaría de la Función Pública.

NOVENA.- "EL PODER EJECUTIVO" podrá verificar y evaluar la información proporcionada por la Contraloría Municipal y solicitar la información adicional que se requiera para cumplir con sus atribuciones y proponer las medidas correctivas que procedan, informando el Ejecutivo Estatal por conducto de la Contraloría General a la Secretaría de la Función Pública y al Presidente Municipal, en todo caso, de las irregularidades que detecte en el ejercicio del gasto federal y estatal del recurso transferido.

DÉCIMA.- Se señala que el Acuerdo entrará en vigor a partir del día hábil siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur y tendrá una duración indefinida, pudiendo darse por terminado en cualquier momento por acuerdo mutuo, sin que tal circunstancia afecte del desarrollo y culminación de las acciones que se encuentren en proceso de ejecución, debiendo continuar éstas hasta su total terminación.

DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá ser modificado o adicionado, para lo cual las modificaciones y adiciones respectivas surtirán efecto a partir de la fecha en que se suscriba el documento correspondiente por los representantes legales respectivos.



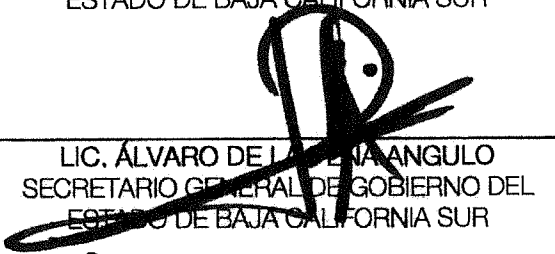
DÉCIMA SEGUNDA.- El presente documento se publicará en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur para los efectos legales correspondientes.

Leído que fue el presente Convenio por "LAS PARTES" que en él intervienen, y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado, en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los 09 días del mes de diciembre de 2015.

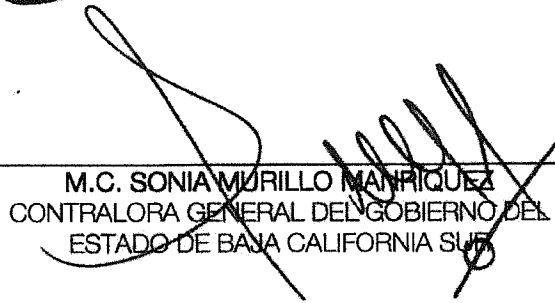
POR EL GOBIERNO DEL ESTADO



LIC. CARLOS MENDOZA DAVIS  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LIC. ÁLVARO DE LA PEÑA ANGULO  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

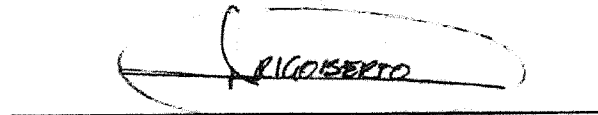


M.C. SONIA MURILLO MANRIQUEZ  
CONTRALORA GENERAL DEL GOBIERNO DEL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

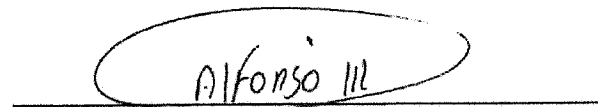
POR EL H. VIII AYUNTAMIENTO



PROFRA. ARELY ARCE PERALTA  
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H.  
AYUNTAMIENTO DE LORETO



PROFR. RIGOBERTO GÓMEZ GUTIÉRREZ  
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO  
DE LORETO



C. ALFONSO LOMBERA ROMERO  
SÍNDICO MUNICIPAL DEL H.  
AYUNTAMIENTO DE LORETO



C.P. OSCAR FERRIMAN DAVIS  
CONTRALOR MUNICIPAL DEL H.  
AYUNTAMIENTO DE LORETO